

Estado para la Administración Pública, representados por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho del actor a ser considerado como funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con efectos desde el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento sin hacer declaración de las costas procesales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

**27975** *ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Nicolás González Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 29 de mayo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 104/81, interpuesto por don Julio Nicolás González Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Nicolás González Rodríguez, contra denegaciones presuntas del Consejo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y Secretaría de Estado para la Administración Pública, representados por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho del demandante a ser considerado como funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, con efectos desde el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

**27976** *ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón González Pérez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 5 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 43/81, interpuesto por don José Ramón González Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón González Pérez, que actúa en su propio nombre y representación, contra denegación presunta del Consejo de Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y Secretaría de Estado para la Administración Pública, representados por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho del actor a ser considerado como funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con efectos desde el día 8 de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

**27977** *ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino Fernández Velasco.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 6 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 40/81, interpuesto por don Avelino Fernández Velasco,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Avelino Fernández Velasco, contra denegaciones presuntas del Consejo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y Secretaría de Estado para la Administración Pública, representados por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho del actor a ser considerado como funcionario de carrera del Cuerpo de Subalternos de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, con efectos desde el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

**27978** *ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Antonio Carus González.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 3 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 35/81, interpuesto por don Pedro Antonio Carus González,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pedro Antonio Carus González, contra denegaciones presuntas del Consejo de Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y Secretaría de Estado para la Administración Pública, representados por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos presuntos, por ser contrarios a derecho, declarando el derecho del actor a ser considerado como funcionario de carrera del Cuerpo Especial de Economista de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con efectos desde el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, debiendo la Administración demandada expedir el documento acreditativo de su nombramiento, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—El Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS, Jesús Sancho Rof.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

**27979** *RESOLUCION de 21 de octubre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 910 el filtro mecánico, modelo «90 ST», para clase A, fabricado por la Empresa «Draegerwerk AG», de Luebeck (República Federal Alemana) y presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro mecánico modelo «90 ST», para clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente: